

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 27 de enero de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Febrero 15 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2020 - 270
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandada	MERY ROMERO RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Febrero dieciséis de dos mil veintitrés.

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, suscrito por el apoderado de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de la señora **MERY ROMERO RODRÍGUEZ**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención sobre las cuentas bancarias y demás que posea la demandada, señora **MERY ROMERO RODRÍGUEZ**, identificada con la c.c. 41.341.603, en las entidades bancarias señaladas en auto del 4 de febrero de 2021 visible a folio 1 del cuaderno de medidas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa BOR978, registrado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., denunciado como de propiedad de la señora **MERY ROMERO RODRÍGUEZ**, identificada con la c.c. 41.341.603. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 50C - 1513024, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, denunciado como de propiedad de la señora **MERY ROMERO RODRÍGUEZ**, identificada con la c.c. 41.341.603. Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada, con las anotaciones correspondientes.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ

Juez

CERTIFICADO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de febrero de 2023.

No. 028

NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3bb3d09660e335744bf4dcdfb5455a3c27651ae357ca771f1d0a06ba512b2e**

Documento generado en 15/02/2023 05:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>